



**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SAF/PCLP/02-2020
ACTA DEL TALLER Y JUNTA DE ACLARACIONES**

En la Ciudad Mérida, Yucatán, siendo las 13:00 horas del día 20 de agosto de 2020, en la hora y fecha fijadas en la Convocatoria del presente proceso competitivo, en el Auditorio de la Secretaría de Administración y Finanzas ubicado en la Calle 59 x Avenida Itzaes y Calle 90, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán., se reunieron, con la finalidad de llevar a cabo el TALLER Y JUNTA DE ACLARACIONES de la Licitación Pública relativa a la “la contratación de uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$3,420,399,382.97 (tres mil cuatrocientos veinte millones trescientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 97/100 m.n.), el cual será destinado al refinanciamiento en mejores condiciones de mercado de los créditos celebrados previamente por el Estado, el C. Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, en representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, Pedro Omar Patrón Ballote, Director General de Egresos, Teresa del Carmen Dzib Euán, Jefe de Departamento de Deuda Pública, y el C. Fernando Herrera Leal de la Dirección Jurídica de la misma Secretaría de Administración y Finanzas, así como los representantes de las siguientes instituciones financieras, las cuales se enlistan en orden a su registro de asistencia al presente evento:

Institución Financiera	
1	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
3	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.
4	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
5	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
6	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva
7	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
8	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

De conformidad con el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), emitido por el Consejo de Salubridad General y publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y del Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el Estado de Yucatán por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, y en atención tanto al acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-Cov-2 por gotas y contacto directo entre la población del Estado de Yucatán en los cuales se señalan las acciones a efecto de disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por Covid-19 en la población, el desarrollo del evento se realizó en público y vía remota con apoyo de la herramienta ZOOM: <https://us02web.zoom.us/j/82264642709>



Desarrollo del Evento

I. Preguntas recibidas.

El acto es presidido por Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, en representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, quien una vez que agradeció la presencia vía remota de las instituciones financieras asistentes de conformidad con lo establecido en los numerales II. Calendario de Licitación, de la Convocatoria publicada con fecha 13, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el numeral III. Lineamientos Complementarios del Proceso Competitivo, inciso b. Taller de Aclaraciones, de las Condiciones Generales de Contratación, procede a solicitar a la C. Teresa del Carmen Dzib Euán informe del total de instituciones financieras que formularon alguna pregunta o expusieron alguna solicitud de aclaración por escrito.

La C. Teresa del Carmen Dzib Euán, manifiesta que se recibieron comunicados por escrito de 4 (cuatro) instituciones financieras, con un total de 55 (cincuenta y cinco) preguntas.

Las instituciones financieras que formularon preguntas se relacionan a continuación:

1. HSBC México, S.A.
2. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C
3. BBVA Bancomer, S.A.
4. Banco Mercantil del Norte, S.A.

II. Calificación Preliminar.

Se hace de su conocimiento que el resultado que se obtuvo de la Calificación Preliminar de la estructura licitada, originalmente asignada en AAA por Fitch Ratings con fecha 30 de abril de 2020 para un Refinanciamiento hasta por 3,773.69 millones de pesos (mdp); fue ratificada para el presente proceso de refinanciamiento hasta por 3,420.39 mdp mediante comunicado de la misma calificadora emitido con fecha 17 de agosto de 2020.

Por lo anterior, las ofertas que se reciban se evaluarán con base en la tasa de interés ofertada para el nivel de calificación AAA, asignado a la estructura del financiamiento.

III. Precisiones respecto al objeto del presente taller.

Previo a la contestación a las preguntas formuladas por las Instituciones Financieras antes referidas, el C. Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, en representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, realizó la siguiente precisión: el objeto del presente Taller o Junta de Aclaraciones es



dar respuesta a las dudas o comentarios respecto a la estructura jurídica y financiera propuesta para las operaciones de crédito en que se documentará el financiamiento solicitado, además de los términos, plazos y reglas aplicables o interpretación de la Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación; en ese sentido, las solicitudes de información específicamente referidas a la situación financiera o crediticia del Estado, el comportamiento de los flujos asignados como fuente de pago y, en su caso, las observaciones particulares al buró de crédito obtenido por cada institución, se responderán directamente a las instituciones financieras por escrito y vía correo electrónico lo anterior con fundamento en lo previsto por el penúltimo párrafo de la Convocatoria y de las Condiciones Generales de Contratación.

Las cuestiones relacionadas a la instrumentación de las operaciones (modelo de contrato de crédito y operación del Fideicomiso F/4109088, entre otros documentos), serán atendidos directamente con cada institución, dentro del proceso de pre-validación de modelo de contrato o sumario, sin modificar la estructura financiera y jurídica licitada; esto con fundamento en lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación de la Convocatoria emitida y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación. Lo anterior de manera previa al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

IV. **Respuesta a las preguntas recibidas.**

Acto seguido Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, en representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, solicita a la C. Teresa del Carmen Dzib Euán dar lectura a las preguntas realizadas por las Instituciones Financieras con las respuestas a las mismas, elaboradas conjuntamente por la Tesorería General y la Dirección General de Egresos a efecto de aclarar los términos del financiamiento objeto de licitación y de los lineamientos del presente proceso, sin perjuicio de anexar a la presente acta la totalidad de las preguntas formuladas:

1. **Preguntas de HSBC México, S.A.**

	Pregunta	Respuesta
1.	La Convocatoria señala en el inciso e. Tipo de Tasa de Interés lo siguiente: “... La tasa objetivo de la estructura del crédito, con base en la cual se determinará la tasa efectiva de la oferta ganadora, será de AAA, no obstante, lo anterior, la oferta deberá exponer la sobretasa aplicable a cada nivel de calificación de la estructura, en caso de variaciones a la misma, ya que será un criterio de desempate en caso de recibir	La Convocatoria es igual para todos los participantes; las ofertas se evaluarán, en primer término, con base en la tasa de interés ofertada para una calificación de la estructura en nivel AAA. Conforme al inciso g) numeral 11 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y



<p>ofertas con el mismo nivel de tasa efectiva.”</p> <p>De la lectura de dicho inciso, se asume que el Estado calificará la estructura del crédito; sin embargo, la lectura del inciso n. Gastos adicionales, genera confusión toda vez que solicita a las instituciones financieras indicar el número de calificaciones crediticias requeridas para la estructura.</p> <p>“Se deberán indicar los gastos adicionales que corresponda cubrir al Estado tales como honorarios de fedatario público, en caso de ratificación de firmas de los documentos del financiamiento, número de calificaciones crediticias requeridas para la estructura, entre otros.</p> <p>De la lectura de los incisos anteriormente citados, no queda claro si el Estado calificará o no la estructura del crédito y cuántas calificaciones solicitará.</p> <p>No omito mencionar que el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes, en la sección II, numeral 8 dice:</p> <p>“La Convocatoria deberá ser igual para todas las Instituciones Financieras o Prestadores de servicios y deberá emitirse por parte del secretario de finanzas estatal, ...”</p> <p>En este sentido, se solicita al Estado aclarar si se calificará la estructura del crédito o no; en caso afirmativo indicar cuántas calificaciones solicitarán y eliminar el costo de dichas calificaciones del cálculo de la tasa efectiva; toda vez que, en opinión de HSBC, de no hacerlo se rompe con el espíritu de lo expuesto en numeral 8 de los Lineamientos antes citados.</p>	<p>Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”) <u>las erogaciones iniciales y para mantener la calificación crediticia del crédito es obligatorio incorporarlos al cálculo de tasa efectiva de las ofertas.</u></p> <p>El Estado no puede obligar a que las ofertas de crédito se formulen con base en la obtención de 1 ó 2 calificaciones de crédito ya que corresponde a cada institución determinar el impacto de las mismas en su oferta de tasas y estructura de gastos, por ello, para fomentar la equidad en la evaluación de ofertas el Estado especificó, en el apartado 5. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva de las Condiciones Generales de Contratación, que: (1) el costo de calificación inicial y de seguimiento se incorporará a la tasa efectiva con base en tarifas aplicables en función al monto de la oferta y (2) las instituciones que presenten ofertas de crédito en las cuales se elimine el gasto o necesidad de calificación a efecto de que sean comparables con el resto de ofertas se especificó que en tal caso deben ofertar la misma sobretasa aplicable desde el nivel AAA y hasta el nivel quirografario del Estado A+ y, en caso de cambio en la calificación del Estado a un nivel inferior, su oferta debe prever un periodo de cura de 60 días para precisamente calificar la estructura del financiamiento y conservar la tasa asignada.</p> <p>Estas condiciones son iguales para todos los participantes.</p>
---	--



2. Preguntas de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

No	Documento, Sección y párrafo de las Condiciones	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria	Se solicita aclarar que el destino del (los) Crédito(s) a contratar, motivo de la presente licitación, no incluye los gastos y costos relacionados a la contratación del Financiamiento. Al respecto, se señala que Banobras no cubre el pago de asesores financieros y/o legales, como tampoco cualquier otro concepto contratado por el Estado relacionado con los mismos para el diseño, estructuración y/o contratación del Financiamiento	Conforme a lo previsto en el inciso q. Destino, del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado, de la Convocatoria: sólo se contratará el monto del financiamiento por el saldo insoluto de los créditos a refinanciar, no se aplicará el nuevo Crédito a ningún gasto o costo relacionado a la contratación del Financiamiento.
2.	Convocatoria, Sección III. Inciso c. Perfil de amortizaciones de capital.	Se solicita especificar si el perfil de amortización (expresado en pesos y centavos) obedecerá a un factor de crecimiento de 1.25%, considerando el redondeo del mismo hasta centavos. En este sentido, el perfil expresado en pesos y centavos, se ajustará en el último pago de capital con la finalidad de cubrir el monto dispuesto.	Los ajustes a la tabla de amortización se realizarán de manera proporcional al crédito adjudicado y, sin alterar la tabla de amortización propuesta, en su caso se realizarán los redondeos solicitados.
3.	Convocatoria, Sección III. Inciso h. Oportunidad de entrega de los recursos.	Se solicita que el plazo de entrega de los recursos, sea de 5 días hábiles contabilizados a partir de que el Acreditante reciba la solicitud de desembolso por parte del Estado, una vez satisfechas las condiciones precedentes (suspensivas) pactadas.	Cada institución podrá proponer las condiciones previas de disposición; en la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución su propuesta, sin alterar la estructura jurídica y financiera licitada; lo anterior conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación
4.		Se solicita establecer la afectación señalada para el total del monto de financiamiento solicitado, y no como un límite máximo. En caso de que no se acepte la solicitud anterior, se solicita señalar un límite mínimo de afectación para el total del monto de financiamiento. Se solicita que el porcentaje de afectación sea fijo durante la vida del crédito.	Se aclara que el Porcentaje de Participaciones a afectar para el total del crédito por \$3,420.39 mdp es el 16.671%(base 100%) porcentaje equivalente al 20.839% (base 80%); las ofertas parciales de financiamiento deberán prever una afectación proporcional. Si alguna institución oferta un monto con una proporción



		<p>Mantener durante todo el Financiamiento un aforo mínimo de 3 (tres) Veces el servicio de la deuda del mes en curso. supone que el Estado requiera autorización por parte del Congreso Estatal, en caso de requerirse un porcentaje mayor; asimismo, dada la operatividad que requiere ir afectando o desafectando, podrían existir periodos en los que no se cumpla con el aforo mínimo.</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en relación con el artículo 30 del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Solicitante Autorizado de la Entidad Federativa deberá establecer en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento los fondos a afectar, señalando el porcentaje de Afectación de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal</p> <p>Por lo anterior no se considera viable que el porcentaje afectado correspondiente a la fuente de pago y al aforo se actualice durante la vigencia del financiamiento, sin que para ello se cuente con inscripción al Registro Público Único, así como con autorización de la legislatura local, por lo que se solicita eliminar la referencia y obligación de mantener el aforo de 3 a 1.</p>	<p>menor, la misma será aceptable pero no en caso contrario, es decir que exceda el límite establecido.</p> <p>Si la afectación de participaciones, para mantener el aforo pactado, requiere una Aportación Adicional de Participaciones, al establecer el decreto que se realizará la afectación en el porcentaje necesario y suficiente, en un futuro, se considera válido incrementar la aportación frente al beneficio de conservar la vigencia del crédito, y se realizaría con base en el art. 23, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>
5.	Convocatoria, Sección III. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa	Se solicita aclarar que los 3 meses para contratar el o los instrumentos derivados serán a partir de la primera disposición y de cada disposición.	Se contratará cada derivado en un plazo máximo de 3 meses contado a partir de cada disposición, si resulta necesario, para mantener cubierto el 50% del saldo dispuesto del financiamiento.
6.	Convocatoria, Sección III. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés.	Respecto a la contratación de instrumentos derivados, toda vez que compartirán la fuente de pago del financiamiento, ¿se podrá establecer contractualmente algún mecanismo para que el Acreditante otorgue el visto bueno o características adecuadas previa a la contratación y/o renovación del instrumento derivado? Se solicita aclarar si el Estado podrá, pero no estará obligado a, contratar cobertura mayor a la obligación señalada; en caso afirmativo,	La redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta; conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones



		<p>se solicita que en el supuesto en que el Estado decida contratar una cobertura mayor, también se establezca un mecanismo para que el Acreditante otorgue el visto bueno o características adecuadas previa a la contratación y/o renovación de la cobertura adicional.</p> <p>La propuesta se proporciona dentro del modelo de Contrato de Crédito adjunto.</p>	<p>Generales de Contratación.</p> <p>La obligación del Estado, es mantener una cobertura respecto del 50% del saldo insoluto del crédito; será una decisión del Estado cubrir una proporción mayor y la modalidad de cobertura de conformidad con las condiciones de mercado al contratar o recontractar la misma.</p>
7.	<p>Convocatoria, Sección 111. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés.</p>	<p>Se solicita que los costos de renovación del o los instrumentos derivados, sean cubiertos con recursos propios del Estado o, en su caso, con cantidades remanentes. En específico se solicita que no sean con cargo a la fuente de pago.</p>	<p>El instrumento derivado, en caso de optarse por una cobertura de tasa bajo la modalidad de CAP; no requiere de afectación de ingreso alguno y se cubrirá con recursos diversos al Porcentaje Asignado; en caso de optarse por la modalidad de intercambio de tasa de interés (SWAP) se preverá en los Documentos del Financiamiento la especificación de la fuente de pago y prelación respecto al Crédito; lo anterior considerando que la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta; conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.</p>
8.	<p>Convocatoria, Sección III. Inciso s. Fondo de Reserva</p>	<p>Se solicita que el plazo para la constitución y reconstitución del Fondo de Reserva sea de 30 días siguientes a la primera Disposición del Crédito o a partir de la fecha en que haya sido utilizado el Fondo de Reserva, o de manera previa a la siguiente Fecha de Pago, lo que suceda primero; según corresponda.</p>	<p>El plazo solicitado para la Constitución inicial del fondo de reserva de 30 días hábiles posteriores a la primera disposición del Financiamiento, corresponde al periodo mínimo estimado para realizar (i) el pago del financiamiento a refinanciar, (ii) posteriormente tramitar la constancia de finiquito respectivo y (iii), obtener, la liberación e (iv) instruir el direccionamiento del fondo de reserva de los créditos objeto de prepago al Fideicomiso F/4109088.</p> <p>Sí es aceptable la propuesta para el término de reconstitución del fondo de reserva en caso de que sea empleado para el servicio del financiamiento.</p>



			Para efectos de seguridad o certeza en la constitución del saldo objetivo inicial del Fondo de Reserva se pueden establecer alternativas en los Documentos del Financiamiento, lo que se negociará individualmente con cada institución de conformidad con lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
9.	Convocatoria, Sección III. Inciso s. Fondo de Reserva	Se solicita que el Acreditante cuente con el derecho de restricción y denuncia durante la vigencia del Crédito.	No; tal derecho se restringe al periodo de disposición del Financiamiento (inciso e. del apartado IV. Condiciones Jurídicas, de la Convocatoria).
10.	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 2. Instrumentación (Sustitución de los Créditos o consolidación), segundo párrafo	Se solicita que, en caso de que Banobras refinancie parcial o totalmente el saldo de uno o varios créditos contratados previamente con la misma institución; el desembolso de los recursos para dicho refinanciamiento se realice mediante asientos contables (es decir, sin flujo de efectivo), para lo cual se realizan las sugerencias de redacción en el modelo de Contrato de Crédito adjunto.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, de la Convocatoria y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
11.	Condiciones Generales de Contratación. Sección 11. Numeral 7. Sobretasa inicial aplicable	Se solicita se considere como condición suspensiva la entrega de la(s) calificación(es) inicial(es) definitiva(s) a la estructura del crédito.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, de la Convocatoria y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de



			Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
12.	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso b) Taller o Junta de Aclaraciones.	Se solicita establecer la fecha en la que se contará con el Acta de la Junta de Aclaraciones. Se solicita que el Acta de la Junta de Aclaraciones no deje indefinida ninguna respuesta o aclaración.	A partir del día 21 de agosto de 2020 se pondrá a disposición de las Instituciones Financieras el acta correspondiente. Respecto al segundo punto, se da respuesta a cada pregunta en los términos procedentes.
13.	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso b) Taller o Junta de Aclaraciones	Respecto al Acta de la Junta de Aclaraciones, en caso de existir inconsistencias entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, se solicita que prevalezca para cada Institución Financiera la respuesta a su pregunta; lo anterior hasta que la Secretaría emita un comunicado con la respuesta definitiva.	No es una pregunta relacionada con la estructura jurídica o financiera de la operación objeto de licitación. Al respecto ver el segundo párrafo del apartado IV. Obligatoriedad de las Condiciones Generales de Contratación, del mismo documento.
14.		Respecto a la Formalización del Contrato de Crédito y en caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo, tener en cuenta que deberán cumplirse con las siguientes condiciones previo a dicha formalización: <ul style="list-style-type: none"> Comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable (solamente en caso de financiamiento para el pago de créditos otorgados por una institución distinta a Banobras), anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. (Salvo para créditos de Banobras, en los que se realizarían asientos contables). Solicitud original de Crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por parte del Estado, una vez que Banobras haya resultado ganador. Un ejemplar original del medio de difusión oficial del estado, que contenga el Decreto 156/2019 publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2019, que 	Las ofertas a presentar deberán ser irrevocables y en firme, si se desea incluir estas condiciones podrían integrarse como condiciones previas de disposición no de formalización de las operaciones o bien, recabarse dentro del periodo previo a la fecha de presentación de ofertas de financiamiento.



		<p>contiene la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020 mediante el cual conste la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Registro Público Único.</p> <ul style="list-style-type: none"> Entregar la documentación que sea necesaria para la integración del expediente de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, incluida la solicitud original de crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por el funcionario facultado del Acreditado y los documentos relacionados con obligaciones de "Conoce a tu Cliente" (KYC o Know your Customer) o en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita que el Acreditante hubiere razonablemente requerido, a la firma del presente Contrato, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la CUB y de conformidad con la Ley Aplicable. 	
15.	Anexo 2 Modelo de Contrato	Se solicita se pre valide el modelo de contrato adjunto al presente documento	La propuesta de redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución de manera previa al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas; conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.

3. Preguntas de BBVA Bancomer, S.A.

No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
1.	Jurídico	Favor de confirmar que si al Fideicomiso se aportaran recursos adicionales a los derivados del Fondo General de Participaciones.	1. En el Fideicomiso F/4109088 se prevén supuestos para la Aportación Adicional de recursos por el Estado como son: (i) insuficiencia del Porcentaje Asignado, o (ii) la constitución del Fondo de Reserva, cláusulas 4.2., de la cláusula Cuarta.-



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
			PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO y 7.2.1. Para el Pago de Financiamientos. En el mismo Fideicomiso se establece (segundo párrafo del apartado 4.3) que el Estado realizará la Aportación Adicional de Participaciones con el objeto de cubrir el Servicio de la Deuda de Financiamientos adicionales a los Financiamientos previamente inscritos, sin perjuicio de los Porcentajes Asignados previamente.
2.	Jurídico	Favor de definir el plazo del periodo de disposición pues no se aprecia de los documentos enviados.	Conforme al apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado, inciso g, las ofertas deberán prever un plazo de disposición mínimo de 3 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito.
3.	Jurídico	¿Es posible que el fondo de reserva se constituya como requisito previo a la disposición de los recursos del crédito?	No. Favor de considerar lo señalado en el inciso s. Fondo de Reserva del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado, de la Convocatoria; ya que se emplearan los fondos de reserva actuales para constituir los derivados del nuevo financiamiento.
4.	Jurídico	¿Es posible considerar como condiciones de previa disposición, las siguientes? 1.- Entregar a "EL BANCO" documento firmado por la Secretaria de Administración y Finanzas, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "EL BANCO" fue la que representó (o una de las que presente en su caso), las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las	Respecto a los puntos 1 y 2, sí ya que corresponden a la normatividad federal en la materia. El punto 3, No; ya que corresponde a un trámite adicional no regulado por el Reglamento del Registro Público Único.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
		<p>características del Financiamiento u Obligación a contratar.</p> <p>2.- Entregar a “EL BANCO” por parte de “EL ESTADO” el documento que certifique que “EL ESTADO”, a la fecha de firma del contrato, no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden derivadas del Fondo General de participaciones, que pudieran afectar el ___% (___por ciento) que servirá como fuente de pago del presente “Crédito”.</p> <p>3.- Entregar a “EL BANCO” constancia emitida por la UCEF, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales de "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que “EL ESTADO” pueda hacer uso del “Crédito” la constancia emitida por la UCEF deberá reflejar que al menos existe un ___% (___por ciento) de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del “Crédito”, en caso contrario el presente “Crédito” no podrá ser dispuesto.</p>	
5.	Jurídico	¿Es posible no utilizar pagarés para las disposiciones, sino avisos de disposición?	Sí. La redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará con cada institución directamente conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
6.	Jurídico	Requerimos la entrega de un ejemplar del Contrato debidamente rubricado por las partes tras la celebración del acto.	Se toma nota del requerimiento.
7.	Financiero	Dado que se contempla la posibilidad de la contratación de derivados, se solicita precisar, en su caso cual será la fuente de pago.	Se precisa que la fuente de pago de los instrumentos derivados bajo la modalidad de intercambio de tasa de interés (swap) será el mismo Porcentaje



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
		En caso de que los derivados compartan la fuente de pago del financiamiento, se solicita aclarar que el pago del (los) mismos se encontrará subordinado al pago del Servicio de la Deuda del (los) financiamientos.	Asignado al Contrato de Crédito objeto de cobertura (ver definición de Financiamiento en el Fideicomiso F/4109088), y, conforme al apartado 6.9 de la Cláusula Sexta.- Fines del Fideicomiso, la prelación se pactará en el Contrato de Crédito conforme al requerimiento de cada Institución. Los derivados bajo la modalidad de seguro de tasa o CAP, se cubrirán con ingresos propios del Estado.
8.	Financiero	Confirmar que en caso de así decidirlo, la Institución podrá presentar una o más ofertas considerando el ticket mínimo de \$500 MDP	No; la oferta de financiamiento debe ser única e irrevocable, debe exponerse el total del monto ofertado ya que no están permitidas las ofertas sustitutivas. Si se desea formular una oferta de crédito diferenciando la tasa aplicable a diversos tramos de un mismo crédito deberá expresarse con claridad dicha circunstancia para poder realizar el cálculo de la tasa efectiva aplicable a cada tramo del financiamiento. En esta última circunstancia cada tramo o monto diferenciado por tasa, de adjudicarse, se documentará en contratos de crédito específicos para cada tramo (último párrafo del Apartado I. Integración de las Propuestas de Financiamiento, de las Condiciones Generales de Contratación).
Pregunta identificada con el numeral 10, 9 en su orden.	Financiero	¿Existe una tasa límite aceptable?	No.
Pregunta identificada con el numeral 11, 10 en su orden.	Financiero	En la convocatoria se establece un plazo de 30 días hábiles posteriores a la disposición para evidenciar el Fondo de reserva. Se solicita reconsiderar un plazo de 15 días hábiles para evidenciar dicha constitución. Favor de precisar porque en el modelo de contrato se indica que el plazo para evidenciar la constitución es de 30 días posteriores a la disposición. Favor de precisar.	El plazo solicitado para la constitución del fondo de reserva en la Convocatoria es de 30 días hábiles corresponde al periodo mínimo estimado para realizar (i) el pago del financiamiento a refinanciar, (ii) posteriormente tramitar la constancia de finiquito respectivo y (iii), obtener, la liberación e (iv) instruir el direccionamiento del fondo de reserva de los créditos objeto de



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
			<p>prepago al Fideicomiso F/4109088.</p> <p>Se aclara que en el tercer párrafo de la Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva del Modelo de Contrato de Crédito adjunto a las Condiciones Generales de Contratación dice:</p> <p>“El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en un término de 30 días siguientes a la primera Disposición del Crédito, con recursos ajenos al Crédito, como mínimo por el equivalente a los 2 (dos) veces el servicio de la deuda del mes en curso.”</p> <p>Debe decir:</p> <p>“El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en un término de 30 días hábiles siguientes a la primera Disposición del Crédito, con recursos ajenos al Crédito, como mínimo por el equivalente a los 2 (dos) veces el servicio de la deuda del mes en curso.”</p> <p>Lo anterior con independencia que, la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará con cada institución directamente conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.</p>
Pregunta identificada con el numeral 12, 11 en su orden.	Financiero	Se indica que se asignara una afectación del 20.839% del Fondo General de Participaciones que corresponde al Estado, excluyendo la parte municipal, favor de confirmar que la Institución en caso de ofertar un monto menor, deberá calcular la equivalencia de asignación de participaciones la cual quedará establecida en la carta oferta presentada.	Sí, será proporcional. Lo anterior conforme a lo previsto en el tercero párrafo del inciso i. Recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento, del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado de la Convocatoria.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
Pregunta identificada con el numeral 13, 12 en su orden.	Financiero	Se solicita reconsiderar la calificación mínima a la estructura establecida en el modelo de contrato de "BBB", para establecerse en "AA-"	La redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará con cada institución directamente conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
Pregunta identificada con el numeral 15, 13 en su orden.	Financiero	Modelo de Contrato. Se solicita reconsiderar que la tasa de arranque debe estar ligada a la calificación quirografaria del Estado y no a la calificación "AAA"	No; favor de apegarse a lo establecido en el numeral 7. Sobretasa Inicial Aplicable, del apartado II. Precisiones a los Términos del Financiamiento Solicitado, de las Condiciones Generales de Contratación. No obstante lo anterior, el Estado realizará el mejor esfuerzo para calificar la estructura lo más anticipadamente posible; lo anterior, toda vez que la calificación preliminar expone claramente la fortaleza de la estructura.
Pregunta identificada con el numeral 16, 14 en su orden.	Financiero	Confirmar si la Institución podría establecer la condición de vencimiento cruzado	Conforme a lo previsto en el inciso c. del apartado IV. Condiciones Jurídicas, de la Convocatoria, solo es aceptable si se limita a los Financiamientos inscritos en el mismo Fideicomiso F/4109088.
Pregunta identificada con el numeral 17, 15 en su orden.	Financiero	Favor de confirmar que no existe un modelo de carta para presentar la oferta y que la Institución podrá establecerlo de manera libre.	Se confirma, no existe un modelo.
Pregunta identificada con el numeral 18, 16 en su orden.	Financiero	Respecto al crédito formalizado con Citi Banamex por MXN 2,620.0M. ¿Cuál es el saldo al 31 de julio de 2020 y cuál es el plazo de disposición remanente?	El saldo es de \$1,115,357,390.00 y el plazo de disposición vence el 6 de noviembre de 2020.
Pregunta identificada con el numeral 19, 17 en su orden.	Financiero	¿El aforo de 3 veces a 1 de Participaciones Federales respecto al Servicio de la Deuda mensual será una condición contractual?	Sí.
Pregunta identificada con el numeral 20, 18	Financiero	Respecto a la probable contratación de coberturas de tasa de interés (CAP o SWAP), si se trata de la contratación de SWAP, se	Es una condición que se podrá establecer en la redacción de los Documentos del Financiamiento y se



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
en su orden.		solicita establecer como plazo máximo hasta 5 años.	revisará con cada institución directamente conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
Pregunta identificada con el numeral 21, 19 en su orden.	Financiero	Favor de confirmar que, a la fecha, no existen demandas o Actos de Inconstitucionalidad generadas por miembros del Congreso Estatal vigente ante la SCJN que impidan la formalización del proceso de licitación vigente	Se confirma la inexistencia de tales actos.
Pregunta 20 recibida por correo electrónico adicional.		Los pagos anticipados son permitidos siempre y cuando se efectúen en cada fecha de pago de capital e intereses. Lo anterior a fin de no generar costos por rompimiento de posible fondeo. ¿Es aceptable?	Sí, esto se prevé en el Cláusula Séptima. Amortización Anticipada. Del Modelo de Contrato de Crédito sugerido.

4. Preguntas de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
1.	Condiciones Generales de Contratación. ESPECIFICACIONES DEL Financiamiento, solicitado.	¿En caso de ofertar una tasa mayor a 60 pbs, se desechara la oferta?	No.
2.	Condiciones Generales de Contratación. Especificaciones del Financiamiento solicitado	En la convocatoria se establece un plazo de 30 días hábiles posteriores a la disposición para constituir el Fondo de reserva. ¿Es posible constituirse el mismo con los recursos actuales de los fondos de reserva ya constituidos en el Fideicomiso, o bien constituirse en forma simultánea a la disposición con recursos propios de Estado o del Financiamiento?	No; el plazo solicitado corresponde al periodo mínimo estimado para realizar (i) el pago del financiamiento a refinanciar actualmente inscritos en un Fideicomiso diverso al que será mecanismo de fuente de pago del Financiamiento licitado, (ii) posteriormente tramitar la constancia de finiquito respectivo y (iii), obtener, la liberación e (iv) instruir el direccionamiento del fondo de reserva de los créditos objeto de prepago al Fideicomiso F/4109088. Para efectos de seguridad o certeza en la



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
			constitución del saldo objetivo inicial del Fondo de Reserva se pueden establecer alternativas en los Documentos del Financiamiento, lo que se negociará individualmente con cada institución de conformidad con lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
4.	Contrato de Crédito.	<p>Cuál será el procedimiento de cálculo de participaciones, el contrato indica: "Participaciones Ajustadas, así como los productos y/o los ingresos que resulten por el ejercicio de los derechos que correspondan al Estado de Participaciones Ajustadas, que el Estado deberá destinar como fuente de pago de las cantidades pagaderas en términos del presente Contrato, a través del Fideicomiso; mediante la formalización de la respectiva Aportación Adicional de Participaciones."</p> <p>Pueden indicarnos como se calculará, y proporcionara la formula y/o excel.</p>	En el Fideicomiso F/4109088 y en el Documentos del Financiamiento, se hará referencia como Porcentaje Asignado al Servicio de la Deuda de los Créditos, tanto el porcentaje de Participaciones base 100% (sin excluir el 20% que se participa a los Municipios), como su equivalencia base 80% (Participaciones Ajustadas) que se determine en la oferta del financiamiento de manera proporcional al porcentaje asignado como límite máximo superior para el total del Financiamiento Licitado, señalado en apartado inciso i. Recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento, del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado de la Convocatoria.
5.	Contrato de Crédito	<p>Puede eliminarse la limitante de la cláusula segunda que indica.</p> <p>Las Partes convienen en que, exclusivamente durante el Periodo de Disposición, el Acreditante podrá restringir y/o denunciar el presente Contrato, en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante notificación por escrito al Acreditado. En caso de que el Contrato sea denunciado por el Acreditante, se extinguirá el Crédito no dispuesto y la obligación del Acreditante de poner a disposición del Acreditado la parte del Crédito que no haya sido dispuesta.</p> <p>¿Lo anterior con la finalidad de que Banorte,</p>	Es posible incorporar una cláusula de restricción y denuncia siempre y cuando se limite al periodo de disposición; la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará con cada institución directamente conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento; sin alterar las especificaciones de la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
		pueda efectuar la misma en los términos de su solicitud de adición de denuncia?	
6.	Contrato de Crédito	La entrega que realice el Estado del contrato de crédito, solicitamos que se realice, en los términos siguientes: Debidamente firmado y ratificado ante notario público, con las constancias electrónicas de inscripción de este Contrato en el Registro Estatal y ante el Registro Público Único.	Si alguna institución desea incluir como condición la ratificación de firmas ante notario, deberá proporcionar el dato del Notario elegible y el costo de dicho trámite para integrarlo en su tasa efectiva, en caso contrario se tomará como referencia el arancel notarial vigente en el Estado y el Estado determinará al fedatario respectivo. Se hace notar que el contrato de crédito al ser firmado por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones cuenta con el carácter de documento público. El Registro Estatal se emite en físico, no en forma electrónica.
19.	Contrato de Crédito	Ante la existencia de nuevas dudas y aclaraciones, resultantes de las respuestas a las presentes, ¿podrá contarse con una nueva fecha de aclaraciones?	Al respecto se comunica a la Institución y al resto de participantes que no se prevé un segundo taller.

Las preguntas 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que corresponden a dudas con motivo de la redacción de los Documentos del Financiamiento, se revisarán con la institución directamente, conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.

V. Preguntas adicionales.

La C. Tere Dzib, preguntó a los participantes si tenían alguna duda o aclaración adicional, participando las siguientes instituciones:

Acto seguido ninguna institución formuló preguntas adicionales.

VI. Modificaciones a la Convocatoria.

Una vez leída y comentadas la totalidad de las preguntas y aclaraciones solicitadas, el C. Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, en representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán precisó que de las cuestiones



planteadas no implican modificaciones a la Convocatoria ni a la Condiciones Generales de Contratación emitidas.

VII. Cierre.

Siendo las 13:48 horas del día 20 de agosto del 2020, se concluye el evento y se redacta la presente acta, con objeto de que esta Secretaría haga del conocimiento general los términos del desarrollo del presente Taller y Junta de Aclaraciones respecto de la Licitación Pública número SAF/PCLP/02-2020, firmando al calce y al margen los servidores públicos que en ella intervienen.

(Rúbrica)

(Rúbrica)

Roberto Eduardo Suárez Coldwell
Tesorero General del Estado de Yucatán

Pedro Omar Patron Ballote,
Director General de Egresos

(Rúbrica)

(Rúbrica)

Fernando Herrera Leal,
Director Jurídico

Teresa Del Carmen Dzib Euan,
Jefe de Departamento
de Deuda Pública